

Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Marzo de 2018							
Código del Proyecto	3.16.04							
Denominación del Proyecto	Servicio de hemoterapia de los Hospitales Generales de Agudos							
Período examinado	Año 2015							
Objetivo de la auditoría	Identificar las debilidades y áreas críticas respecto de los servicios de hemoterapia en los efectores de la CABA. Relevamiento de la estructura orgánico funcional, los recursos humanos, recursos físicos circuitos de atención los sistemas de registros y producción de información estadística.							
Presupuesto (ejecutado, expresado en pesos)	(U.E.410)-Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez” (1)							
	INCISO	Sanción	Modificaciones Introducidas	C/Vigente	Definitivo	Devengado	Saldo No Utilizado	(2) Dev.s/ TGD
	1.Gastos en Personal	419.557.78,00	67.518.835,00	487.076.613,00	485.757.405,16	485.747.862,01	1.319.207,84	80.85
	2.Bienes de Consumo	44.410.000,00	6.654.173,00	51.064.173,00	50.348.200,68	50.282.647,72	372.026,79	8.37
	3.Bienes no Personales	40.814.389,00	6.111.297,00	46.925.686,00	46.916.679,21	46.884.119,21	6,79	7.80
	4. Bienes de Uso	13.349.000,00	4.737.998,00	18.086.998,00	17.914.486,19	17.913.386,19	158.877,55	2.98
	5. Transferencias	10.000,00	686.732,00	696.732,00	694.731,55	0,00	0,45	0.00
	TOTAL	518.141.167,00	85.709.035,00	603.850.202,00	601.631.502,79	600.828.015,13	1.850.119,42	100.00
	(1)-Fuente: Dirección General Legal y Técnica SSASS -Actuación N°GD-2017-08201068DGLTSSASS 04/2016							
	(2)-Devengado de cada Inciso sobre el Total General Devengado del Hospital *100.							
(412) Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich” (1)								

INCISO	Sanción	Modificaciones Introducidas	C/Vigente	Definitivo	Devengado	Saldo No Utilizado	(2) Dev.s/TGD
1.Gastos en Personal	706.474.439,00	104.633.238,00	811.107.677,00	809.514.362,03	809.514.362,03	1.593.314,97	77.86
2.Bienes de Consumo	97.400.000,00	23.825.987,00	121.225.987,00	121.106.567,73	121.058.094,62	81.636,96	11.64
3.Bienes no Personales	74.036.239,00	4.405.321,00	69.630.918,00	69.596.354,21	69.562.342,95	7,14	6.69
4. Bienes de Uso	33.101.000,00	6.218.104,00	39.319.104,00	39.207.452,82	39.207.452,82	110.641,18	3.77
5. Transferen.	0,00	806.039,00	806.039,00	806.037,36	333.060,00	0,64	0.04
TOTAL	911.011.678,00	131.078.047,00	1.042.089.725,00	1.040.230.774,15	1.039.675.312,42	1.785.600,89	100.00

(1)-Fuente: Dirección General Legal y Técnica SSASS -Actuación N°GD-2017-08201068DGLTSSASS 04/2016

(2)-Devengado de cada Inciso sobre el Total General Devengado del Hospital *100.

(416) Hospital General de Agudos "Carlos G. Durand" (1)

INCISO	Sanción	Modificaciones Introducidas	C/Vigente	Definitivo	Devengado	Saldo No Utilizado	(2) Dev.s/TGD
1.Gastos en Personal	602.651.736,00	92.569.711,00	695.221.447,00	693.649.014,07	693.646.780,39	1.572.432,93	74.26
2.Bienes de Consumo	81.645.000,00	7.885.353,00	89.530.353,00	89.296.621,80	89.107.575,42	81.624,82	9.54
3.Bienes no Personales	75.211.843,00	17.700.081,00	92.911.924,00	92.872.344,51	92.791.613,93	6.873,38	9.93
4. Bienes de Uso	39.146.000,00	18.024.690,00	57.170.690,00	57.166.517,01	57.166.517,01	4.171,91	6.12
5. Transferencia	10.000,00	1.417.109,00	1.427.109,00	1.427.108,00	1.413.945,20	0,96	0.15
TOTAL-TGD	798.664.579,00	137.596.944,00	936.261.523,00	934.411.605,39	934.126.431,95	1.665.104,00	100.00

(1)-Fuente: Dirección General Legal y Técnica SSASS -Actuación N°GD-2017-08201068DGLTSSASS 04/2016

(2)-Devengado de cada Inciso sobre el Total General Devengado del Hospital *100.

(418) Hospital General de Agudos "Dr Juan A. Fernández" (1)

INCISO	Sanción	Modificac iones Introduci das	C/Vigente	Definitivo	Devengad o	Saldo No Utilizado	(2) Dev .s/T GD
1.Gastos en Personal	607.606.408,00	91.971.314,00	699.577.722,00	698.318.215,70	698.294.572,69	1.259.506,30	75.23
2.Bienes de Consumo	100.000.000,00	10.829.634,00	110.829.634,00	110.354.748,19	110.308.764,49	192.485,08	11.88
3.Bienes no Personales	84.336.503,00	3.913.622,00	88.250.125,00	88.250.116,36	88.209.050,73	8,64	9.50
4. Bienes de Uso	28.351.000,00	3.771.410,00	32.122.410,00	30.825.862,90	30.825.862,90	1.287.546,10	3.32
5. Transferencias	0,00	519.716,00	519.716,00	519.715,00	519.715,00	1,00	0.07
TOTAL-TGD	820.293.911,00	111.005.696,00	931.299.607,00	928.268.658,15	928.157.965,81	2.739.547,12	100.00

(1)-Fuente: Dirección General Legal y Técnica SSASS -Actuación N°GD-2017-08201068DGLTSSASS 04/2016

(2)-Devengado de cada Inciso sobre el Total General Devengado del Hospital *100.

(425) Hospital General de Agudos “José M. Penna” (1)

INCISO	Sanción	Modificaci ones Introduci das	C/Vigente	Definitivo	Devengad o	Saldo No Utilizad o	(2) Dev .s/T GD
1.Gastos en Personal	532.555.508,00	70.955.245,00	603.510.753,00	601.781.897,90	601.778.197,45	1.728.855,10	80.12
2.Bienes de Consumo	62.830.000,00	8.385.343,00	71.215.343,00	71.174.578,79	71.094.988,79	17.049,69	9.47
3.Bienes no Personales	48.953.793,00	1.524.868,00	47.428.925,00	47.428.919,39	47.427.129,39	5,61	6.31
4. Bienes de Uso	21.251.000,00	9.774.238,00	31.025.238,00	30.611.715,92	30.585.929,88	413.522,08	4.07
5. Transferencias	10.000,00	158.230,00	168.230,00	164.663,98	164.663,98	3.566,02	0.03
TOTAL-TGD	665.600.301,00	87.748.188,00	753.348.489,00	751.161.775,98	751.050.909,49	2.162.998,50	100.00

(1)-Fuente: Dirección General Legal y Técnica SSASS -Actuación N°GD-2017-08201068DGLTSSASS 04/2016

(2)-Devengado de cada Inciso sobre el Total General Devengado del Hospital *100.

(426) Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero” (1)

INCISO	Sanción	Modificac iones Introduci das	C/Vigente	Definitivo	Devenga do	Saldo No Utilizado	(2) Dev .s/T GD
1.Gastos en Personal	601.914.217,00	108.742.719,00	710.656.936,00	708.943.001,36	708.922.047,41	1.713.934,64	80.32
2.Bienes de Consumo	57.120.000,00	11.351.302,00	68.471.302,00	68.453.900,96	68.127.241,94	2.961,96	7.72
3.Bienes no Personales	65.450.282,00	4.372.957,00	69.823.239,00	69.666.625,91	69.654.421,95	7,09	7.89
4. Bienes de Uso	25.701.000,00	10.332.855,00	36.033.855,00	35.982.505,20	35.955.441,20	30.178,80	4.07

5. Transferencias							0.00
TOTAL-TGD	750.185.499,00	134.799.833,00	884.985.332,00	883.046.033,43	882.659.152,50	1.747.082,49	100.00

(1)-Fuente: Dirección General Legal y Técnica SSASS -Actuación N°GD-2017-08201068DGLTSSASS 04/2016

(2)-Devengado de cada Inciso sobre el Total General Devengado del Hospital *100.

(427) Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" (1)

INCISO	Sanción	Modificaciones Introducidas	C/Vigente	Definitivo	Devengado	Saldo No Utilizado	(2) Dev s/T GD
1. Gastos en Personal	461.013.781,00	98.916.414,00	559.930.195,00	558.907.875,04	558.907.875,02	1.022.319,96	76,90
2. Bienes de Consumo	58.285.000,00	14.196.648,00	72.481.648,00	72.185.052,76	72.117.931,74	201.491,35	9,92
3. Bienes no Personales	63.613.978,00	6.062.438,00	57.551.540,00	57.551.532,00	57.511.940,00	8,00	7,91
4. Bienes de Uso	32.551.000,00	5.736.758,00	38.287.758,00	38.179.358,70	38.179.358,68	108.399,30	5,25
5. Transferencias	0,00	103.964,00	103.964,00	103.059,53	97.960,53	904,47	0,02
TOTAL-TGD	615.463.759,00	112.891.346,00	728.355.105,00	726.926.878,03	726.815.065,97	1.333.123,08	100.00

(1)-Fuente: Dirección General Legal y Técnica SSASS -Actuación N°GD-2017-08201068DGLTSSASS 04/2016

(2)-Devengado de cada Inciso sobre el Total General Devengado del Hospital *100.

(431) Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia" (1)

INCISO	Sanción	Modificaciones Introducidas	C/Vigente	Definitivo	Devengado	Saldo No Utilizado	(2) Dev s/T GD
1. Gastos en Personal	431.373.853,00	73.005.327,00	504.379.180,00	502.792.389,02	502.786.779,88	1.586.790,98	75,50
2. Bienes de Consumo	53.975.000,00	20.641.158,00	74.616.158,00	74.380.287,52	74.161.560,21	8.760,80	11,14
3. Bienes no Personales	38.996.188,00	8.584.652,00	47.580.840,00	47.580.834,50	47.517.259,40	5,50	7,14
4. Bienes de Uso	29.601.000,00	10.792.772,00	40.393.772,00	40.223.479,69	40.223.479,69	170.292,31	6,04
5. Transferencias	10.000,00	1.244.998,00	1.254.998,00	1.254.996,00	1.254.996,00	2,00	0,18
TOTAL-TGD	553.956.041,00	114.268.907,00	668.224.948,00	666.231.986,73	665.944.075,18	1.765.851,59	100.00

(1)-Fuente: Dirección General Legal y Técnica SSASS -Actuación N°GD-2017-08201068DGLTSSASS 04/2016

(2)-Devengado de cada Inciso sobre el Total General Devengado del Hospital *100.

(438) Hospital General de Agudos "Dr Enrique Tornú" (1)

INCISO	Sanción	Modificaciones Introducidas	C/Vigente	Definitivo	Devengado	Saldo No Utilizado	(2)Dev s/TGD
1.Gastos en Personal	326.665.08,00	56.868.368,00	383.533.376,00	382.272.448,38	382.272.448,38	1.260.927,62	80.28
2.Bienes de Consumo	31.355.000,00	5.326.274,00	36.681.274,00	36.615.577,64	36.604.328,57	43.522,77	7.69
3.Bienes no Personales	33.581.789,00	999.717,00	32.582.072,00	32.474.490,58	32.446.050,52	107.581,42	6.81
4. Bienes de Uso	18.351.000,00	6.611.681,00	24.962.681,00	24.738.471,47	24.735.349,67	224.209,53	5.19
5. Transferencias	10.000,00	157.077,00	167.077,00	150.076,72	133.493,67	17.000,28	0.03
TOTAL-TGD	409.962.797,00	67.963.683,00	477.926.480,00	476.251.064,79	476.191.670,81	1.653.241,62	100.00

(1)-Fuente: Dirección General Legal y Técnica SSASS -Actuación N°GD-2017-08201068DGLTSSASS 04/2016

(2)-Devengado de cada Inciso sobre el Total General Devengado del Hospital *100.

(440) Hospital General de Agudos "Dalmacio Velez Sarsfield" (1)

INCISO	Sanción	Modificaciones Introducidas	C/Vigente	Definitivo	Devengado	Saldo No Utilizado	(2)Dev s/TGD
1.Gastos en Personal	263.343.358,00	51.497.336,00	314.840.694,00	313.872.063,12	313.872.063,12	968.630,88	85.45
2.Bienes de Consumo	18.980.000,00	6.826.056,00	25.806.056,00	25.787.806,11	25.655.566,90	11.241,34	6.98
3.Bienes no Personales	16.619.627,00	2.516.163,00	19.135.790,00	19.135.782,12	19.130.595,99	7,88	5.21
4. Bienes de Uso	10.001.000,00	1.084.256,00	8.916.744,00	8.677.704,05	8.660.311,96	239.039,95	2.36
5. Transferencias							0.00
TOTAL-TGD	308.943.985,00	59.755.299,00	368.699.284,00	367.473.355,40	367.318.537,97	1.218.920,05	100.00

(1)-Fuente: Dirección General Legal y Técnica SSASS -Actuación N°GD-2017-08201068DGLTSSASS 04/2016

(2)-Devengado de cada Inciso sobre el Total General Devengado del Hospital *100.

(441) Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta" (1)

INCISO	Sanción	Modificaciones Introducidas	C/Vigente	Definitivo	Devengado	Saldo No Utilizado	(2)Dev s/TGD
1.Gastos en Personal	209.009.383,00	33.539.024,00	242.548.407,00	241.939.695,39	241.937.231,19	608.711,61	81.76
2.Bienes de Consumo	21.085.000,00	4.465.776,00	25.550.776,00	25.549.690,17	25.535.237,57	904,88	8.62
3.Bienes no Personales	15.859.368,00	5.570.593,00	21.429.961,00	21.271.278,45	21.123.928,80	158.680,55	7.14
4. Bienes de Uso	3.001.000,00	4.343.339,00	7.344.339,00	7.268.814,22	7.268.114,21	75.524,78	2.46

	5. Transferencias	0,00	56.328,00	56.328,00	56.327,36	56.327,36	0,64	0,02
	TOTAL-TGD	248.954.751,00	47.975.060,00	296.929.811,00	296.085.805,59	295.920.839,13	843.822,46	100.00
(1)-Fuente: Dirección General Legal y Técnica SSASS -Actuación N°GD-2017-08201068DGLTSSASS 04/2016 (2)-Devengado de cada Inciso sobre el Total General Devengado del Hospital *100.								
Alcance	Verificar la adecuación a las Normas existentes del funcionamiento de los servicios de hemoterapia y los bancos de sangre en los Hospitales seleccionados. Comprobar la existencia de controles de calidad en los procesos y procedimientos de la actividad, a través de manuales de procedimiento, registros, etc. cotejando la estructura física, el equipamiento, mantenimiento del mismo y cumplimiento de las reglas sobre el tratamiento de productos biológicos. Se evaluará la adecuación de los recursos humanos a las necesidades hospitalarias y a las metas físicas del servicio.							
Limitaciones al alcance	No hubo.							
Aclaraciones previas	1. Generalidades de los servicios de hemoterapia 1.1 Categorización Centro Regional de Hemoterapia (CRH): Los CRH constituyen nodos de un área programática independiente de los servicios hospitalarios y realizan los procesos de donación, preparación de productos sanguíneos, almacenamiento y distribución. Las ubicaciones deseables para estos centros serán aquellas que cuentan con óptimas conexiones con las redes viales y de transporte a nivel regional y local para su relación con su área de distribución. Por ello, su implantación en relación con otros establecimientos de salud preexistentes se aconsejará en los casos que ello genere sinergias positivas para el desarrollo de los centros (mantenimiento, seguridad, infraestructuras preexistentes) aun en estos casos se recomienda su funcionamiento administrativo y presupuestario independiente. Cuando la Autoridades Jurisdiccionales lo considere necesario podrán habilitar Centros Regionales de donación y Distribución que integren la red de sangre y complementen las actividades de los CRH.							

Banco de Sangre Intrahospitalario (BSI): Los BSI realizan procesos de donación y preparación de productos sanguíneos para cubrir las necesidades de su institución. Atendiendo aspectos de territorialidad, densidad poblacional y optimización de recursos las Autoridades Jurisdiccionales podrán autorizarlas a atender los requerimientos de otros STH.

Servicio de Transfusión Hospitalario (STH): Se definen como tales a los servicios de medicina transfusional que realizan los procedimientos de transfusión, estudios inmunohematológicos en pacientes, embarazadas y recién nacidos, la infusión de la transfusión autóloga y las aféresis terapéuticas. Deben ser independientes de otros servicios de la institución en su estructura orgánica y funcional. El STH participa en la promoción de la donación voluntaria y habitual de sangre, mediante la colaboración con el CRH y/ o BSI, en la captación de donantes voluntarios y en la organización de colectas externas de sangre. Dichas unidades podrán tener una posta fija de donación de sangre siempre que cumplan con los requisitos establecidos para las actividades del CRH y/ o BSI y éste será responsable de la supervisión del cumplimiento de los mismos. Será obligación de los establecimientos sanitarios que asistan partos, emergencias y cirugías derivadas de ellas u otras, poseer en su estructura un Servicio de Hemoterapia en la categoría de STH. Toda institución sanitaria habilitada con o sin internación, que realice menos de 20 (veinte) transfusiones mensuales, podrá firmar un convenio de provisión con un STH habilitado por la Autoridad Jurisdiccional, quien deberá aprobar y fiscalizar el cumplimiento de dichas prácticas. Estas transfusiones deben realizarse en un sitio apropiado destinado a tal fin, bajo la responsabilidad del servicio que indica y quien realiza la transfusión, dentro del ámbito de la institución asistencial. El acto transfusional debe ser asistido por un equipo integrado por médico y personal de enfermería. Se deben cumplir las mismas normas que rigen para las transfusiones en pacientes internados

Los servicios de las 3 categorías deberán implementar un programa de garantía de calidad que estará basado en los contenidos descriptos en estas normas y serán responsables de su cumplimiento.

1.2 Funcionamiento de los servicios de hemoterapia

	Deberá observarse que la estructura que posibilitó la habilitación de los Servicios de Hemoterapia se corresponda en un todo con el funcionamiento adecuado de los mismos. Todos los STH deberán poseer convenio escrito con el CRH proveedor de componentes. Dicho convenio debe contar con dos partes: una legal, normativa firmada por autoridad competente jurisdiccional y otra técnica, de procedimiento, firmada por ambos Jefes de Servicio. La solicitud y cesión de componentes fuera de convenio deberá realizarse, en el marco de la Red de Servicios de cada área, y debe estar debidamente registrada. Cuando la red no pueda satisfacer la demanda en la oportunidad requerida, el STH podrá recibir componentes de otras instituciones fuera de la misma. En todos los casos deben registrarse los movimientos de los componentes en los libros de ingreso y egreso, y en todos los documentos que indique el programa de garantía de la calidad. Todos los Servicios de Hemoterapia deben trabajar bajo un programa de garantía de la calidad, poseer el Manual de Calidad correspondiente y poseer Manual de Procedimientos que contenga la descripción de cada uno de los procedimientos efectuados en cada uno de los procesos abordados. Estos procedimientos deben ser actualizados cada vez que la actividad del servicio lo requiera y, obligatoriamente, serán revisados al menos cada dos años. Todos los procedimientos deben observar las normas técnicas de la especialidad y las buenas prácticas de manufacturas para cualquier laboratorio que produce un producto biológico. Estas Normas deben anexarse a los manuales de calidad de los servicios. El programa de calidad debe incluir auditorías periódicas que garanticen el cumplimiento de las Normas, y lo descrito en los procedimientos operativos estándares, así como la evaluación continua de los instrumentos (mantenimiento preventivo y correctivo), materiales y reactivos para asegurar que funcionen de acuerdo a lo esperado. Todas estas acciones deben ser registradas en los documentos pertinentes. Deben cumplir las normas universales de Bioseguridad como así también las específicas para la prevención de infección por HIV, establecidas por la Dirección de Medicina Preventiva de la Nación, referente a la eliminación de residuos patológicos. Es de buena práctica que los Programas de Bioseguridad estén incluidos en los manuales de calidad describiendo en detalle todas las medidas preventivas y correctivas, así como lo referente a gestión de muestras, eliminación de residuos, disposición de material contaminado no descartado, y que en los Manuales de Procedimientos exista uno que describa cómo
--	---

	actuar en esa institución específica frente a un accidente laboral de esa naturaleza. Producción de Hemoderivados: los Servicios de Hemoterapia tienen la obligación de enviar el plasma excedente a la Planta de Hemoderivados, dicho envío debe estar regulado mediante un convenio, según está descripto en la Ley Nacional de Sangre y su reglamentación, y de acuerdo a la resolución que elabore al respecto el Organismo Rector Nacional y la Autoridad Jurisdiccional. 1.3 Registros Todos los integrantes del Sistema Nacional (sector público y privado) están obligados a documentar sus actividades. Los Servicios de Hemoterapia tendrán un sistema de registro específico que permita trazar la unidad de sangre, componente o derivado sanguíneo, desde su obtención hasta su destino final (transfusión o descarte). Los CRH, BSI, STH y Plantas de Hemoderivados deberán especificar las cantidades obtenidas y los destinos dados a la sangre, componentes y derivados, siguiendo las normativas jurisdiccionales Deberán confeccionar y elevar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional y a la Autoridad de Aplicación Nacional, una Memoria Anual cuantificando lo realizado. 2. Marco Regulatorio Todas las actividades relacionadas con el recurso sangre humana poseen un marco regulatorio, la Ley Nacional de Sangre N° 22.990, Decreto Reglamentario N° 1338/2004 y sus Normas Administrativas y Técnicas, Resolución N° 797/2013 y Resolución N° 1509/2015, Resolución N° 1508/2015, Ley de Sangre de la Ciudad N° 3.328, articulando su aplicación con las pautas establecidas en cada jurisdicción. La Ley Nacional de Sangre en sus Art. 3° y 4° contienen los principios fundamentales que regulan las actividades relacionadas con el recurso sangre humana: equidad, gratuidad y eficiencia. En el año 2002 se instrumentó mediante la Resolución N° 70/02, el Plan Nacional de Sangre destinado a garantizar la seguridad transfusional. En la C.A.B.A., la Constitución garantiza, en su Capítulo II, el Derecho a la Salud Integral, ejerciendo la Ciudad su función indelegable de Autoridad Sanitaria. La Ley Básica de Salud N° 153 establece en
--	---

	el Art. 48 Inciso g) el desarrollo de un Régimen regulatorio de sangre, sus componentes y hemoderivados asegurando el abastecimiento y la seguridad transfusional. La Ley de Sangre N° 3328 de la CABA, garantiza a los habitantes el acceso a la sangre humana, componentes y derivados en forma, calidad y cantidad suficiente. En el Art 10 y el Art. 9 inciso d), crea el Centro Regional de Hemoterapia y centro de referencia inmunohematológico como ente técnico administrativo de alta complejidad. El Ministerio de Salud de la Ciudad establece una Red de Medicina Transfusional, dependiente de la Dirección General De Hospitales, está integrada por 25 Servicios de Hemoterapia de los Hospitales dependientes del GCABA y una Coordinación.
Debilidades	1. La Ley Nacional de Sangre N° 22.990/1983, Ley de Sangre de la Ciudad N° 3328/2009 y las disposiciones de ANMAT N° 1582/12 y 1682/2012 establecen el funcionamiento de los Centros Regionales de Hemoterapia. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires incumple con estas normas para el servicio público de salud. 2. En siete de los once hospitales relevados no existe el Comité de Transfusiones como establece la normativa vigente. En el Hospital Fernández existe pero sin actividad. 3. La ciudad no ha elaborado indicadores que permitan determinar la composición cuantitativa del plantel del personal de hemoterapia en relación al número de prestaciones; no existiendo en la actualidad ninguna disposición que determine el recurso humano en función de la demanda. 4. El Decreto 938/03 se refiere a la conformación de las Guardias de Hemoterapia lo descripto en la normativa no se corresponde con la documentación enviada por los hospitales de este informe. 5. El total de Unidades reactivas representó el 6,26% de las Unidades extraídas. El porcentaje de donantes con ITT reactiva que no concurrieron a la citación corresponde al 55,34%, habiendo sido excluidos del cálculo los hospitales que no presentaron datos. El análisis de la misma justificaría procedimientos en un futuro informe de gestión, debido al impacto que sobre la salud pública tiene la información revelada. 6. Desde el marco normativo del Decreto N° 351 de la Ley Nacional 19.587, en ninguno de los servicios relevados se

	realizan mediciones de parámetros del ambiente laboral; en particular a) ruidos y vibraciones; b) iluminación y color; c) medición de atmósfera respirable; d) carga térmica. 7. En prácticamente todos los servicios de hemoterapia falta espacio para dar cumplimiento a requerimientos de locales específicos (se desarrollan tareas que requieren áreas de confidencialidad en lugares donde se realizan tareas administrativas y hay gente trabajando y escuchando lo que el donante dice; o el refrigerio en sala de espera; etc.) 8. Si bien en la mayoría de los hospitales disponen de un plan de seguridad ante la posibilidad de incendios, no se encuentran cumplidos los puntos referidos a las listas de personal. 9. Las vías de evacuación tradicionales no cumplen con los requisitos de doble puerta por piso en núcleos de escaleras. 10. Ninguna de los servicios de hemoterapia dispone de descongelador de plasma, siendo necesario porque evita la contaminación. El descongelador es necesario porque descongela a una temperatura constante y la agitación continua descongela todas las partes iguales. Al no efectuar este procedimiento se pierden partes de las proteínas del plasma. 11. Cuatro de estos hospitales aun no trabajan con Control Informatizado de la Trazabilidad Transfusional. 12. Cuatro hospitales no tiene manual de calidad y uno no lo actualiza como indica la normativa vigente. 13. No se han observado Notas en general requiriendo el equipamiento faltante, siendo que algunos de estos debiera ser provisto por el Convenio con la Universidad de Córdoba. 14. Falta de conciliación de datos en la información remitida entre cuenta de inversión y datos del Ministerio de Salud lo que evidenciaría una debilidad en los controles existente. (Presupuesto) 15. Se detectaron dificultades para obtener, en los Registros Sistematizados, datos sobre información correspondiente a las compras de insumos necesarios para el Servicio de Hemoterapia; estimamos que sería adecuado implementar nuevas medidas y/o adecuar las variables necesarias a fin que los hospitales puedan disponer de la información desglosada por modalidad de compra y valorizadas en los distintos Registros Sistematizados que disponen. (SIGAF, SIGHEOS, BAC, SIB)
--	--

Conclusiones	Del presente informe de relevamiento surgen debilidades en el orden normativo, presupuestario y de gestión. En 1983, fue promulgada la Ley Nacional de Sangre N° 22.990, dando inicio a la regulación específica de las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes, derivados y subproductos. A pesar de la existencia de este marco legal, que establece entre otras cosas, el funcionamiento de los Centros Regionales de Hemoterapia; la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incumple con esta norma. Asimismo, también se verifico el incumplimiento de la Ley de Sangre de la Ciudad N° 3328/2009 y las Disposiciones ANMAT Nros. 1582/2012 y 1682/2012. Desde el punto de vista presupuestario y de los recursos físicos y humanos se detectaron las siguientes debilidades: a. El nivel recursos físicos de los servicios de hemoterapia de los hospitales relevados, dificultan cumplir de manera satisfactoria con las tareas específicas que tienen asignadas los distintos servicios. b. Resulta indispensable adecuar los planteles del personal de hemoterapia y jerarquizar las capacitaciones y la orientación de los equipos con el fin de incentivar y estimular la formación de recursos humanos. c. Falta de conciliación de los datos en la información remitida entre la cuenta de inversión y los datos del Ministerio de Salud. d. Dificultad para obtener de los registros sistematizados (SIGAF, SIGHEOS, BAC, SIB) información desglosada por modalidad de compra. Desde el punto de vista de la gestión, se evidencia gran dificultad para localizar a los donantes seroconvertidos. Esto imposibilita tratarlos e incidir en la propagación de estas enfermedades.
--------------	---